



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

2 - 18- 1.- Conceder comisión de servicio, con relevación de funciones, a favor de **D^a. CARMEN LAMELA DÍAZ**, Magistrada de la Sección 17^a de la Audiencia Provincial de Madrid, y **D. FERMÍN ECHARRI CASI**, Magistrado titular del Juzgado



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

de Instrucción número 52 de Madrid, como medida de refuerzo para la **SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL**.

2.- Duración de la medida: La presente medida de refuerzo se establece por **un plazo de seis meses**, comenzando a computar el plazo desde la incorporación de la magistrada y el magistrado comisionado al órgano judicial objeto de la medida, lo cual se llevará a cabo una vez que el Ministerio de Justicia haya procedido a la aprobación de la comisión de servicios con relevación de funciones. A su término, deberá producirse el cese de la magistrada y el magistrado comisionados, participándolo tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo. De igual forma los comisionados deberán participar a este Consejo y al Ministerio de Justicia la toma de posesión en la comisión de servicios.

3.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente de la Audiencia Nacional y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la Sala afectada, notificación a los/as a los interesados/as y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.